

FAQ

MANUAL DE COMUNICACIÓN PARA GESTORES Y BENEFICIARIOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

(Edición actualizada a septiembre de 2024)

El FAQ es un documento que recoge aquellas preguntas que han sido más frecuentes o generado mayor controversia estos últimos meses por parte de diferentes gestores en diferentes niveles administrativos.

ÍNDICE DE PREGUNTAS:

1. ¿Cuál es el marco jurídico específico del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en adelante MRR, y en qué se diferencia de otros fondos europeos que España ha gestionado hasta ahora? 3
2. ¿Cómo puedo supervisar que los perceptores cumplen con las obligaciones de comunicación?3
3. ¿Puedo sufragar con el Plan de Recuperación campañas de comunicación sobre el Plan? 4
4. ¿Puedo elaborar mis propias campañas de comunicación? Si es así, ¿qué criterios debo seguir? 4
5. ¿Es necesario incluir los logos del Plan de Recuperación en la publicidad de internet o spot televisivo? 5
6. ¿Qué mensaje debo incluir en una cuña radiofónica? 5
7. ¿Debo crear un portal web único para el acceso a las convocatorias? 5
8. ¿Tengo que comunicar el enlace web específico a la Comisión? 6
9. ¿Dónde se encuentran los logotipos oficiales para su descarga? 6
10. ¿Puedo utilizar los logotipos del Plan y de la UE en lenguas cooficiales? 6
11. ¿Cuáles son los mecanismos a través de los cuales las Entidades ejecutoras deberán proporcionar información sobre la publicación de cualquier convocatoria de ayudas o procedimiento de licitación para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad Responsable? 7
12. ¿Cómo aplico la convivencia de logotipos de mi Comunidad Autónoma y otros que tenga que añadir? 7
13. ¿A qué se refiere «lugar destacado» en relación con el emblema europeo? 7
14. ¿Qué tamaño deben tener los carteles que se coloquen en obras financiadas por el Plan? ¿Puedo utilizar los mismos carteles que se usan para fondos FEDER? 8
15. ¿Puede usar la Comisión los materiales de las campañas y materiales relacionados con la visibilidad y comunicación del Plan? 8
16. ¿Las entidades decisoras y ejecutoras del PRTR deben designar un responsable de comunicación? ¿A quién y cómo deben comunicarlo? 9

17. ¿Tengo que incluir los logotipos en cualquier documento jurídico como pliegos de contratación, convenios, encargos a medios propios, convocatorias de subvenciones...? ¿Cómo los incluyo?.....	9
18. ¿Cuáles son las implicaciones jurídicas en caso de incumplimiento de las obligaciones de comunicación?.....	10
19. ¿Es obligatorio hacer campañas de publicidad institucional?	10
20. En relación con el requisito de que los perceptores finales "reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión", ¿qué significa esto en la práctica?	10
21. ¿Cómo y dónde tiene que aparecer el logotipo de la UE en equipamientos como artículos electrónicos para la telemedicina, un coche eléctrico o sistemas solares financiados (parcialmente) a través del MRR?	11
22. ¿Existe un umbral para la cuota de financiación del MRR a partir del cual debe aparecer el logotipo de la UE?.....	11
23. ¿Es necesario incluir la declaración "Cofinanciado por la Unión Europea - Next Generation EU" en el caso en que el proyecto (o parte de él) esté también financiado por varias entidades y/o fondos?.....	11
24. ¿Deben los perceptores de la financiación ser informados también con carácter retroactivo (es decir, en el caso de financiación que ya se ha completado)?	12
25. ¿Cómo gestionar las obligaciones de comunicación sobre actividades realizadas previamente a la aprobación del PRTR?.....	12

1. ¿Cuál es el marco jurídico específico del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en adelante MRR, y en qué se diferencia de otros fondos europeos que España ha gestionado hasta ahora?

Los requisitos de comunicación y visibilidad son jurídicamente vinculantes y se complementan con orientaciones sobre cuestiones específicas. La obligación de acusar recibo de la financiación de la UE y mejorar la visibilidad de la misma está establecida desde hace tiempo en el Reglamento Financiero. Sin embargo, por primera vez, en un enfoque coherente y horizontal en el Marco Financiero Plurianual del período 2021-2027, cada programa de financiación contiene una cláusula corporativa estándar sobre:

- Comunicación y visibilidad de la financiación.
- Disposiciones de comunicación.
- Visibilidad en la base jurídica y en los acuerdos de financiación aplicables.

En este caso hay que diferenciar el marco normativo de Fondos Estructurales del relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El marco jurídico actual en España para el Plan de Recuperación es:

- Artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- Artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre España y la UE. Publicación de información, visibilidad de la financiación de la Unión y derecho de uso.
- Artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Comisión Europea ha elaborado un Manual de aplicación “Normas de comunicación y visibilidad para los programas de financiación de la UE 2021-2027 - Orientaciones para los Estados miembros”.

https://commission.europa.eu/funding-tenders/managing-your-project/communicating-and-raising-eu-visibility_es

2. ¿Cómo puedo supervisar que los perceptores cumplen con las obligaciones de comunicación?

Estas obligaciones de comunicación lo son tanto para las entidades decisoras como ejecutoras del plan, dado que el ámbito objetivo de aplicación de las órdenes es para todas ellas, independientemente de la Administración en que se sitúen. De este modo, los Ministerios, como responsables de los componentes, deben velar también por incluir adecuadamente el reflejo de esta normativa en los instrumentos jurídicos por los que, en su caso, se transfieran recursos a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

La importancia de velar por el cumplimiento de las obligaciones de comunicación del Plan de Recuperación por parte de los responsables, tendrá que venir avalado por el informe de gestión de subproyecto que se haga llegar, en primer lugar, al Ministerio responsable del Componente y que se integrará en el Informe de Gestión del Componente que será remitido a la Secretaría General de Fondos Europeos, para que forme parte de la declaración de gestión que se presenta a la Comisión Europea, acompañando la solicitud de desembolso.

3. ¿Puedo sufragar con el Plan de Recuperación campañas de comunicación sobre el Plan?

Según el documento “Normas de comunicación y visibilidad para los programas de financiación de la UE 2021-2027 - Orientaciones para los Estados miembros” de la Comisión Europea, en el marco del MRR, en general, los gastos de comunicación y visibilidad cuentan entre los gastos subvencionables, al igual que cualquier otro coste en que se haya incurrido para realizar la acción. Las normas detalladas se establecen en el documento contractual correspondiente (por ejemplo, el acuerdo de subvención).

En este sentido, hay que tener en cuenta que sólo los costes de comunicación directamente relacionados con una medida son elegibles para su inclusión en un plan nacional. Por ejemplo, en una medida que financie la renovación energética de edificios residenciales, el coste de la publicidad de la renovación sería elegible como parte del cálculo del coste global de la medida, pero siempre tendrán que aplicarse criterios de proporcionalidad.

Una vez que el CID entra en vigor, la única referencia para los pagos es la realización de hitos y objetivos. Al tiempo que se respetan las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 (no sustituir los gastos presupuestarios nacionales, salvo en casos debidamente justificados), en el artículo 9 (respetar el principio de adicionalidad de la financiación de la Unión), y en el artículo 22 (especialmente en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a la recopilación y disponibilidad de datos sobre los beneficiarios finales), los Estados miembros son libres de utilizar los recursos del MRR de la manera que sea necesaria para cumplir los hitos y objetivos.

Si las condiciones anteriores no son aplicables, las contribuciones deben provenir del nivel nacional, que debe garantizar que se dispone de fondos suficientes para cumplir los requisitos legales de comunicación y visibilidad del MRR, tal y como se establece en el Reglamento del MRR y en el acuerdo de financiación.

Concretamente, en el PRTR hay medidas concretas cuyo objeto son campañas de comunicación. En este caso, al estar incluidas en el CID, evidentemente pueden ser financiadas con fondos del PRTR.

No obstante, con otras campañas que no se encuentren en el CID, los órganos decisores y gestores deben tener claro que deben diferenciar claramente, a la hora de gestionarlas, que solo aquellas que se recogen como hitos y objetivos en el CID o aquellas que claramente estén vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos podrán ser financiadas con fondos del Plan.

Para saber si una campaña atiende a este principio, habrá que tener en cuenta, en primer lugar, lo que establezca el instrumento jurídico por el que se le transfiera la responsabilidad en la consecución del objetivo o de la parte del objetivo de que se trate y los fondos para su consecución. En el supuesto de que se transfirieran cantidades que se puedan destinar a este tipo de gastos, y siempre que se trate de campañas de publicidad específicas para una determinada actuación del PRTR, se considera que se podría financiar con cargo al MRR, siempre y cuando se justifique que se trata de un gasto que se considera necesario para poder cumplir con los objetivos asociados a esa actuación y la cuantía empleada no ponga en peligro el cumplimiento del objetivo CID que corresponda.

4. ¿Puedo elaborar mis propias campañas de comunicación? Si es así, ¿qué criterios debo seguir?

Sí, las entidades decisoras y ejecutoras podrán poner en marcha sus propias campañas relacionadas con el PRTR. No obstante, deberán tener en cuenta los criterios de financiación especificados en la pregunta 3.

Todas las campañas deberán cumplir con los requerimientos del documento elaborado por la Comisión Europea "Diez maneras en que los beneficiarios de la financiación de la UE deben comunicar y garantizar la visibilidad de la financiación de la UE":

1. Todos los receptores de fondos de la UE tienen la obligación general de reconocer el origen y garantizar la visibilidad de la financiación de la UE recibida.
2. Vincularla a las prioridades de la UE.
3. Participar en actividades de comunicación específicas (según el programa).
4. Mostrar el emblema de la UE de forma correcta y destacada.
5. Mostrar una declaración de financiación sencilla, mencionando la ayuda de la UE.
6. Utilizar información precisa.
7. Involucrar a la autoridad que concede la ayuda/la UE en la comunicación (según el programa).
8. Tener en cuenta que, en general, los gastos de comunicación y visibilidad se cuentan entre los gastos subvencionables.
9. Conceder a la UE el derecho a utilizar el material de comunicación.
10. Esperar reducciones financieras en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Más información en: https://commission.europa.eu/funding-tenders/managing-your-project/communicating-and-raising-eu-visibility_es

5. ¿Es necesario incluir los logos del Plan de Recuperación en la publicidad de internet o spot televisivo?

Las campañas audiovisuales relacionadas con el PRTR deberán mostrar, al menos, los logos del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y "Financiado por la Unión Europea NextGeneration EU", según lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en el [Manual de Identidad Visual](#).

6. ¿Qué mensaje debo incluir en una cuña radiofónica?

Las cuñas radiofónicas deberán contener el mensaje de la administración que gestiona la campaña **acompañado de la siguiente frase "financiado por la Unión Europea. Next Generation. Plan de Recuperación + administraciones competentes"**.

Hay más ejemplos sobre campañas en el Manual de Comunicación para gestores del Plan.

7. ¿Debo crear un portal web único para el acceso a las convocatorias?

El artículo 10. c) del Acuerdo de Financiación señala que el Estado Miembro deberá establecer y mantener un espacio web único que proporcione información sobre el MRR y los proyectos relacionados y comunicar el enlace web específico a la Comisión.

En este caso, España cuenta con una web específica para el Plan de Recuperación, <https://planderecuperacion.gob.es/>, cuyo enlace ya ha sido comunicado a la Comisión.

Por lo tanto, no es obligatorio que las entidades decisoras y gestoras dispongan de portales web únicos ya que la web del Plan de Recuperación cumple ese papel al aglutinar desde ese portal el acceso a todas las convocatorias y licitaciones de los diferentes ámbitos administrativos.

No obstante, se recomienda que los Ministerios y las Comunidades Autónomas y Entidades locales creen sus propios apartados o secciones web donde se pueda acceder a las diferentes convocatorias del PRTR.

Además, se recomienda a todas las Entidades Ejecutoras que remitan sus convocatorias de ayuda y licitaciones a la Autoridad Responsable a través de la siguiente dirección de correo electrónico: planderecuperacion@comunicacion.presidencia.gob.es y así dar cumplimiento al artículo 9.8 de la Orden HFP 1030/2021: “con el fin de asegurar una adecuada comunicación y transparencia, las Entidades ejecutoras deberán proporcionar información, a través de los mecanismos que a tal efecto se establezcan, sobre la publicación de cualquier convocatoria de ayuda o procedimiento de licitación para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad Responsable”.

8. ¿Tengo que comunicar el enlace web específico a la Comisión?

No, no es necesario, puesto que la Comisión establece la obligación de un portal web único por Estado Miembro, pero sí es aconsejable que los responsables de comunicación designados por cada entidad comuniquen al correo de comunicación de la autoridad responsable - ccomunicacionplanderecuper@sepg.hacienda.gob.es - el enlace de la sección web o de la web específica del PRTR.

9. ¿Dónde se encuentran los logotipos oficiales para su descarga?

En el siguiente enlace se encuentran los logotipos y el manual de marca: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Se adjunta el enlace de descarga a los logotipos de todos los Ministerios del Gobierno de España.

<https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotipos-de-los-diferentes-departamentos-ministeriales>

10. ¿Puedo utilizar los logotipos del Plan y de la UE en lenguas cooficiales?

Sí, la normativa expone que sí puede aparecer la misma declaración de financiación en dos idiomas diferentes donde haya más de una lengua oficial.

De hecho, en el Manual de Identidad Visual del PRTR se han facilitado las versiones de los logotipos en catalán, euskera, gallego y valenciano.

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

No obstante, no se dispone de la traducción a lenguas cooficiales del emblema + “financiado por Next Generation EU”. Al disponer de los materiales en formato vectorial si alguna administración quiere traducirlos a su lengua cooficial puede hacerlo.

11. ¿Cuáles son los mecanismos a través de los cuales las Entidades ejecutoras deberán proporcionar información sobre la publicación de cualquier convocatoria de ayudas o procedimiento de licitación para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad Responsable?

En el artículo 9.8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, se señala que, *con el fin de asegurar una adecuada comunicación y transparencia, las Entidades ejecutoras deberán proporcionar información, a través de los mecanismos que a tal efecto se establezcan, sobre la publicación de cualquier convocatoria de ayuda o procedimiento de licitación para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad Responsable.*

En este sentido, la información sobre las convocatorias y licitaciones publicadas se deben remitir al correo de comunicación de la Autoridad Responsable: planderecuperacion@comunicacion.presidencia.gob.es

En este sentido, se recuerda la importancia de facilitar esta información para poder referenciar las convocatorias y licitaciones en el portal web <https://planderecuperacion.gob.es/>

12. ¿Cómo aplico la convivencia de logotipos de mi Comunidad Autónoma y otros que tenga que añadir?

Según la normativa europea los logotipos de otros socios (financiadores) pueden mostrarse, por supuesto, para reconocer su apoyo respectivo. Sin embargo, no deben sobrepasar el tamaño del emblema de la UE.

Las actividades de comunicación de los beneficiarios relacionadas con la acción (incluidas las relaciones con los medios de comunicación, conferencias, seminarios y material informativo — como folletos, carteles, presentaciones, etc.—, en formato electrónico a través de los medios de comunicación tradicionales o de las redes sociales), así como cualquier infraestructura, equipo, vehículo, suministro o resultado importante financiado con la subvención, deberán reconocer el apoyo de la UE y mostrar la bandera europea (emblema) y la declaración de financiación (traducida a las otras lenguas oficiales, cuando corresponda).

13. ¿A qué se refiere «lugar destacado» en relación con el emblema europeo?

Los beneficiarios de financiación de la UE tienen la obligación de garantizar que el emblema europeo pueda verse con facilidad en un contexto determinado. Dicho contexto puede variar y depende de muchos factores. Debe prestarse especial atención, por ejemplo, al tamaño, la ubicación, el color y la calidad del emblema en relación al contexto concreto. Los perceptores de financiación de la UE deben poder demostrar y explicar cómo garantizan la relevancia del emblema europeo y la declaración de financiación que lo acompaña en todas las etapas de un programa, proyecto o asociación.

El emblema europeo no debe modificarse ni combinarse con ningún otro elemento gráfico o texto. Si se exhiben otros logotipos junto al emblema europeo, este debe tener como mínimo el mismo tamaño que el mayor de los demás logotipos. Aparte del emblema europeo, no puede utilizarse ninguna otra identidad visual ni logotipo para destacar el apoyo de la Unión.

(Fuente: El uso del emblema europeo en el contexto de los programas de la UE 2021-2027. Orientaciones operativas para los beneficiarios de financiación de la UE)

https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/eu-emblem-rules_es.pdf

En este sentido, se han facilitado una serie de indicaciones acerca de la convivencia de los diferentes logotipos en el Manual de Identidad Visual del PRTR <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>

14. ¿Qué tamaño deben tener los carteles que se coloquen en obras financiadas por el Plan? ¿ Puedo utilizar los mismos carteles que se usan para fondos FEDER?

El acuerdo de financiación del MRR estipula que los Estados miembros deberán, en su caso, exponer correctamente y de forma destacada en todas las actividades de comunicación, a nivel de proyecto, el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU". Los Estados miembros garantizarán también que los receptores finales de la financiación de la UE en el marco del MRR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la UE. Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la UE deberá figurar como mínimo de forma tan destacada y visible como los demás logotipos.

El emblema UE debe ser distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Todas las medidas incluidas en los planes de recuperación y resiliencia deben reconocer el origen y garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión. No existe un umbral mínimo, pero las medidas de comunicación y visibilidad deben ser proporcionales a la operación.

Las Orientaciones para los Estados miembros publicadas en noviembre de 2021 establecen que, en el marco del MRR, cuando los beneficiarios sean personas físicas y la ejecución se realice en edificios y espacios privados, es posible utilizar carteles más pequeños (A4 o A5) que muestren el emblema de la UE y la declaración en la que se reconoce el origen de la financiación de la UE, siempre y cuando se cumplan, en particular, las disposiciones antes mencionadas del acuerdo de financiación (por ejemplo, sobre el tamaño del emblema de la UE en relación con otros logotipos, etc.).

También se anima a utilizar las sinergias entre otras financiaciones de la UE y el MRR, en la medida de lo posible, sobre todo porque los requisitos de comunicación y visibilidad son similares. En este sentido, para las operaciones que impliquen infraestructura física o compra de equipamiento recomiendan considerar el uso de vallas y placas que proporcionen un elemento duradero de comunicación del apoyo de la UE, para asegurar la proporcionalidad de los esfuerzos de comunicación.

En el caso que nos ocupa, la normativa del MRR no especifica un tamaño de cartelería ni un contenido mínimo, más allá de lo mencionado anteriormente, pero la Comisión aclaró que se considerarían válidas las especificaciones técnicas recogidas en el Anexo IX del Reglamento (EU) 2021/1060: <https://www.boe.es/doue/2021/231/L00159-00706.pdf>

A modo de ejemplo, el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) ha establecido el tamaño mínimo A3 (tal y como se recoge en el Anexo XI de la regulación anteriormente mencionada) para cartelería a utilizar en edificios.

15. ¿Puede usar la Comisión los materiales de las campañas y materiales relacionados con la visibilidad y comunicación del Plan?

En todos los programas y modos de gestión, la UE/autoridad concedente tiene derecho a utilizar el material de comunicación producido por los perceptores de la financiación de la UE. Este derecho se concede en forma de licencia libre de derechos, no exclusiva e irrevocable. El perceptor de la financiación de la UE sigue siendo el propietario del material de comunicación y es plenamente responsable de la obtención de todas las licencias y autorizaciones necesarias para ello.

Para el MRR, el artículo 10.6 del Acuerdo de Financiación señala que *El Estado miembro concede a la Comisión el derecho a utilizar gratuitamente los materiales de comunicación relacionados con el MRR.*

Asimismo, el artículo 9.7 de la Orden HFP/1030/2021, establece que *El Estado miembro concede a la Comisión el derecho a utilizar gratuitamente los materiales de comunicación relativos al MRR.*

16. ¿Las entidades decisoras y ejecutoras del PRTR deben designar un responsable de comunicación? ¿A quién y cómo deben comunicarlo?

En el artículo 9.8 de la Orden HFP/1030/2021, se señala que *las entidades responsables y gestoras designarán un responsable de comunicación a fin de asegurar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente artículo, sobre la base de las directrices de la Autoridad Responsable.*

Deberá comunicarse su nombre, apellidos, cargo y datos de contacto (correo electrónico y teléfono móvil) al correo de comunicación de la Autoridad Responsable: ccomunicacionplanderecuper@sepg.hacienda.gob.es

17. ¿Tengo que incluir los logotipos en cualquier documento jurídico como pliegos de contratación, convenios, encargos a medios propios, convocatorias de subvenciones...? ¿Cómo los incluyo?

En el artículo 9.3 b) de la Orden HFP/1030/2021, se señala que *...todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».*

Por tanto, se debe incluir, en formato texto, la referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU». Además, se recomienda utilizar los logotipos en la portada o cabecera de los respectivos documentos.

Se aplicará a documentos como:

- Convocatorias de ayudas
- Formularios de solicitudes de ayudas
- Notificaciones de concesión
- Anuncios de licitación
- Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas
- Contratos administrativos
- Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)
- Convenios de colaboración

NOTA IMPORTANTE: Las facturas y las DACIS no necesitan llevar los logotipos.

18. ¿Cuáles son las implicaciones jurídicas en caso de incumplimiento de las obligaciones de comunicación?

Las obligaciones de comunicación se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

Asimismo, destaca la instrucción de 23/12/2021 de la Junta Consultiva de Contratación del Estado:

<https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/Informes/Informes2021/2021-075instruccionPRTR.pdf>

Por tanto, todos los instrumentos jurídicos administrativos, publicitarios o de difusión relativos al PRTR deben recoger de forma clara las prescripciones allí establecidas.

Estas obligaciones de comunicación lo son tanto para las entidades decisoras como ejecutoras del plan, dado que el ámbito objetivo de aplicación de las órdenes es para todas ellas, independientemente de la Administración en que se sitúen. De este modo, los Ministerios responsables de los componentes deben velar también por incluir adecuadamente el reflejo de esta normativa en los instrumentos jurídicos por los que se transfieran recursos a las CCAA y EELL.

El incumplimiento de estas obligaciones de comunicación, de los aspectos vinculados al cumplimiento de hitos y objetivos, así como de cualquier otro elemento recogido, en general, en la regulación antes mencionada podría concluir en el inicio de un procedimiento de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.4 y 5 del RDL 36/2020.

19. ¿Es obligatorio hacer campañas de publicidad institucional?

No, no es obligatorio.

El Reglamento del MRR invita a los Estados miembros y a la Comisión Europea a participar en actividades de comunicación conjuntas.

Las oficinas de representación en los Estados miembros actúan como la voz de la Comisión Europea en su país de acogida, por lo que pueden actuar como punto de entrada único. También se invita a los Estados miembros a seleccionar proyectos de su Plan de Recuperación y Resiliencia que pretenden promover y comunicar más activamente y en coordinación con la Comisión.

20. En relación con el requisito de que los perceptores finales "reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión", ¿qué significa esto en la práctica?

El artículo 34.2 del Reglamento del MRR establece que "los beneficiarios de la financiación de la Unión reconocerán el origen y garantizarán la visibilidad de la financiación de la Unión".

Cuando proceda, los receptores (es decir, los Estados miembros, entidades decisoras, entidades ejecutoras y los perceptores finales) exhibirán el emblema de la Unión y una declaración de financiación que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU". También deberán proporcionar una información coherente, eficaz y proporcionada a múltiples audiencias, incluyendo los medios de comunicación y el público.

Este artículo 34.2 se concreta en el artículo 10 del acuerdo de financiación, que establece, entre otras cosas, que los Estados miembros tendrán una estrategia de comunicación para dar a conocer y garantizar el reconocimiento de la contribución del MRR a la recuperación de Europa y, en particular, a la doble transición verde y digital.

La estrategia de comunicación definirá los destinatarios pertinentes y el público objetivo, los mensajes clave y las actividades para cumplir el objetivo de reconocer el origen y garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión.

Las medidas de comunicación y visibilidad de cada medida concreta del Plan deben ser proporcionales a la operación. Los requisitos de visibilidad podrían cumplirse garantizando que los documentos relativos de las medidas (por ejemplo, el sitio web de la actividad, el material informativo y folletos, eventos dedicados, espacios relacionados, reuniones con las partes interesadas...) reconozcan el apoyo de la UE e incluyan la declaración de financiación y el emblema de la UE.

El apoyo del MRR también debe reconocerse en los anuncios públicos pertinentes.

21. ¿Cómo y dónde tiene que aparecer el logotipo de la UE en equipamientos como artículos electrónicos para la telemedicina, un coche eléctrico o sistemas solares financiados (parcialmente) a través del MRR?

Como se indica en el artículo 34.2 del Reglamento del MRR y el artículo 10.2.b del Acuerdo de Financiación, los receptores finales de los fondos (es decir, los que se benefician en última instancia de la financiación del MRR) están obligados a reconocer y garantizar la visibilidad de la financiación de la UE, y los Estados miembros tienen la obligación de garantizar que los receptores conozcan y cumplan este requisito.

Por lo tanto, siempre que sea posible, este tipo de equipamientos deben de incluir, en el propio elemento, los logos obligatorios del PRTR. Si no es posible incluirlos de manera directa, sobre el elemento en cuestión (por tamaño, características, ubicación...), se puede realizar una actividad de comunicación complementaria, como colocar la información en un lugar bien visible de las instalaciones que albergan dicho equipamiento, crear una sección específica en la página web, hacer una campaña de comunicación...

22. ¿Existe un umbral para la cuota de financiación del MRR a partir del cual debe aparecer el logotipo de la UE?

Todas las medidas incluidas en el PRTR deben reconocer el origen y garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión. No hay un umbral mínimo, pero las medidas de comunicación y visibilidad deben ser proporcionales al volumen de la operación.

23. ¿Es necesario incluir la declaración "Cofinanciado por la Unión Europea - Next Generation EU" en el caso en que el proyecto (o parte de él) esté también financiado por varias entidades y/o fondos?

Como se recoge en el Reglamento del MRR la declaración de financiación "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU" debe figurar siempre que exista apoyo del MRR.

Ahora bien, si hay participación financiera de otra Administración, entidad, programa..., sus logotipos pueden aparecer también.

Cuando se muestre en asociación con otros logotipos, el emblema de la UE deberá figurar de forma al menos tan destacada y visible como los demás y tener al menos el mismo tamaño que el mayor de los otros logotipos.

En el [Manual de Identidad visual](#), podrá encontrar diversas plantillas con espacios en blanco para situar logotipos complementarios.

24. ¿Deben los perceptores de la financiación ser informados también con carácter retroactivo (es decir, en el caso de financiación que ya se ha completado)?

El Reglamento del MRR prevé la posibilidad de incluir proyectos a partir de febrero de 2020 en el plan de recuperación y resiliencia.

Sin embargo, no concede una exención para estas medidas de los requisitos mínimos de visibilidad y comunicación, que se aplican (también retrospectivamente) a partir de la entrada en vigor del acuerdo de financiación.

Como señala la Comisión Europea: “los requisitos mínimos de visibilidad y comunicación se aplican retroactivamente a partir de la entrada en vigor del acuerdo de financiación”.

En este caso recomendamos utilizar los instrumentos ordinarios para realizar modificaciones donde quede constancia de las obligaciones de visibilidad. Se puede recurrir a las adendas, las correcciones de errores y otros instrumentos análogos en el marco de las competencias de cada administración teniendo en cuenta el estado del procedimiento. Y que en esa modificación se hagan constar las normas de visibilidad y comunicación mínimas e incluyan una referencia escrita a la financiación a cargo del PRTR y Next Generation además de los logos.

25. ¿Cómo gestionar las obligaciones de comunicación sobre actividades realizadas previamente a la aprobación del PRTR?

Los requisitos mínimos de visibilidad y comunicación se aplicarán retroactivamente a partir de la entrada en vigor del acuerdo de financiación.

En este caso recomendamos utilizar los instrumentos ordinarios para realizar modificaciones donde quede constancia de las obligaciones de visibilidad. Se puede recurrir a las adendas, las correcciones de errores y otros instrumentos análogos en el marco de las competencias de cada administración y teniendo en cuenta el estado del procedimiento. En esa modificación se pueden hacer constar las normas de visibilidad y comunicación mínimas e incluir una referencia escrita a la financiación a cargo del PRTR y de *Next Generation*, además de los logos.

Para más información, consultar el apartado [3.13 del Manual de comunicación para gestores](#).